

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.
El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO



Rad. 765203184003-2023-00288-00. Amparo de Pobreza (PPP)
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Auto No. 148

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la señora **YESICA SALINAS RODRIGUEZ**, quien mediante escrito presentado por correo electrónico ante el Centro de Servicios – Oficina de Reparto, solicita que le sea concedido el amparo de pobreza debido a que requiere presentar demanda de **DECLARACION DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD** en contra del señor **JHON ABAD COLORADO OCAMPO**, solicitud que realiza por no contar con los medios económicos para costear un abogado que la represente.

Atendiendo lo expuesto por la señora **YESICA SALINAS RODRIGUEZ**, en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD** en contra del señor **JHON ABAD COLORADO OCAMPO**, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora **YESICA SALINAS RODRIGUEZ**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **YESICA SALINAS RODRIGUEZ** para que proceda a adelantar la demanda **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD** en contra del señor **JHON ABAD COLORADO OCAMPO**, como quiera que, no se encuentra en capacidad económica de contratar un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39093a6b1dafc163dea2ee4cda78ab51df6e05109f5b2fdd7b45b5564dfa8149**

Documento generado en 26/06/2023 12:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>